



**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL
RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO (SAGRILAFI)**

Elaborado	Aprobado	Fecha
Oficial de Cumplimiento	Junta Directiva	[]

Contenido

Aspectos Generales	3
1. Alcance.....	3
2. Definiciones.....	3
3. Ámbito de Aplicación.....	5
4. Legislación aplicable.....	5
Gobierno y Liderazgo	5
5. Órganos de Control.....	5
5.1. Junta Directiva.....	5
5.2. Representante Legal.....	6
5.3. Alta Dirección.....	6
5.4. Comité de Ética y Cumplimiento.....	8
5.5. Oficial de Cumplimiento.....	8
5.6. Oficial de Cumplimiento Suplente de LA/FT.....	11
5.7. Áreas Críticas Identificadas.....	11
Políticas y Procedimientos	11
6. Marco Normativo de Compañía.....	12
Etapas del Programa de SAGRILAF	16
7. Identificación y Segmentación de Factores de Riesgo.....	16
8. Medición y Evaluación de los Riesgos LA/FT.....	16
9. Etapa de Control de los Riesgos LA/FT.....	16
10. Etapa de Monitoreo.....	16
Reportes Internos y Externos	16
11. Reportes Internos.....	16
12. Reportes Externos.....	16
12.1. Reporte de operaciones sospechosas (ROS) y de Ausencia de Operaciones Sospechosas (AROS).....	17
13. Señales de Alerta.....	18
Divulgación	22
14. Socialización.....	22
15. Programa de entrenamiento.....	22
Sanciones	22
16. Laborales.....	22
17. Administrativas.....	23
18. Penales.....	23

Aspectos Generales

1. Alcance

El presente Manual recopila información relacionada con las normas y procedimientos que regirán el desarrollo de los procesos requeridos por Transinnova Usme S.A.S., (en adelante la “**Compañía**”) en la Prevención, Gestión y Control Integral del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT), con el fin de adoptar lo dispuesto por el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa No. 100-000016 de 2020 y demás normas concordantes. De esta forma, el presente documento busca desarrollar las prácticas que están siendo actualmente implementados por la Compañía con el fin de cumplir con la normatividad vigente, pero más importante, para la contribución de la lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo en Colombia.

2. Definiciones

Área/Unidad/Cargo crítico: Áreas de la Compañía en las que se pudieran materializar riesgos legales, reputacionales, operacionales y/o de contagio, relacionados con LA/FT.

Beneficiario Final: es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

Cargos críticos: Cargos que debido a sus actividades involucran y se encuentran expuestos a posibles riesgos en materia de LA/FT.

Contraparte: hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que la Compañía tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son Contrapartes, los accionistas, socios, empleados, clientes y proveedores de bienes o servicios.

Debida Diligencia: Proceso revisión y análisis de las Contrapartes de la Compañía con el fin de determinar si éstas representan riesgos asociados o vulnerabilidades de LA/FT de lavado de dinero, prácticas de soborno y corrupción y el incumplimiento de las regulaciones nacionales e internacionales.

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM: es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos.

Financiación del Terrorismo: La Financiación del Terrorismo es el apoyo financiero, de cualquier forma, al terrorismo o a aquellos que lo fomentan, planifican o están implicados en el mismo. El financiamiento puede provenir de dineros lícitos o ilícitos. Estas actividades están descritas en el Artículo 345 del Código Penal.

GAFI: Es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Organismo intergubernamental establecido en 1989, cuyo mandato es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas y otras amenazas a la integridad del sistema financiero.

GAFISUD: Grupo de Acción Financiera de Sudamérica. Organismo integrado por todos los países de América del Sur, excepto Venezuela, y con el agregado de México, creado en el año 2000 para “combatir el lavado de dinero y la financiación al terrorismo.

Interpol: International Criminal Police Organization, por sus siglas en inglés. Es la mayor organización policial a nivel mundial y tiene como objetivo prevenir y combatir la delincuencia a nivel global.

LA/FT: Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Lavado de Activos: El lavado de activos es la modalidad mediante la cual las organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a recursos originados en sus actividades ilícitas. En otras palabras, es el proceso de hacer que el dinero producto de estas actividades tenga apariencia legal, haciendo que las organizaciones criminales o delincuentes destinen sus ganancias en actividades posteriores que pueden ser ilícitas o lícitas. Para Colombia, estas actividades delictivas están descritas en el Artículo 323 del Código Penal.

Listas de las Naciones Unidas: Listas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de personas.

Listas Restrictivas: Bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales y jurídicas, que pueden presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo.

Listas Vinculantes: son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas cuya atención es exigible por parte de las autoridades colombianas a las empresas y ciudadanos colombianos, esto es las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, conforme la Ley 1121 de 2006, como también las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de organizaciones terroristas y la lista de la Unión

Europea de personas catalogadas como terroristas, adoptadas por el Consejo de Seguridad Nacional del gobierno colombiano en su sesión del 17 de enero de 2020.¹

Mapa de Calor: Herramienta de visualización de datos que permite visualizar los Riesgos Inherentes y Residuales establecidos en la Matriz de Riesgos.

Matriz de riesgo: Herramienta que establece los riesgos, las causas, las consecuencias y controles, dando una valoración clara al riesgo y a los mitigantes con el fin de determinar el nivel de exposición y la efectividad de los controles adoptados por las Compañías.

OFAC: Office of Foreign Assets Control - Oficina del Tesoro de los Estados Unidos que identifica personas, países, terroristas y narcotraficantes sancionables de acuerdo con las leyes de EE. UU.

ONU: Organización de Naciones Unidas.

Oficial de Cumplimiento de Ashmore: Es la persona designada como Oficial Legal y de Cumplimiento de Ashmore Management Company Colombia S.A.S.,

Operación Intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla. Esta operación debe ser reportada a la UIAF.

Operación inusual: Se entiende como operación inusual, aquella cuya cuantía o características no guarda relación con la actividad económica de la Contraparte, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos por la Compañía. En estos casos, se deberá hacer las investigaciones del caso y escalar la situación a los órganos que correspondan con el fin de que éstos determinen si se trata de una Operación Intentada y/o Sospechosa y si, por lo tanto, debe ser reportada a la UIAF.

Operación sospechosa: Es aquella que, por su número, cantidad o características no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria determinada y demás, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecte esta clase de operaciones debe ser reportadas a la UIAF.

PEPs: Persona Expuestas Políticamente o Públicamente. Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos u ostentan algún grado de poder público y aquellas otras relacionadas en el Decreto 830 del 26 de julio de 2021 **Riesgo LA/FT/FDADM:** Posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una compañía al ser utilizada para cometer los delitos de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo o el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

El LA/FT, por lo general, presentan características de operaciones similares, sobre todo en relación con el ocultamiento; no obstante, aquellos que financian el terrorismo transfieren fondos que pueden tener un origen legal o ilícito, de manera tal que encubren su fuente y destino final, que es el apoyo a las actividades terroristas.

El proceso de Lavado de Activos, a escala general, consta de las siguientes fases:

- **Colocación:** Ingreso del dinero en los circuitos legales del mercado.
- **Estratificación/ocultamiento:** Realización de operaciones sucesivas, con el fin de fraccionar, acumular, ocultar y borrar el origen del dinero.
- **Integración:** Conversión o inversión en activos de origen aparentemente legítimo.

El proceso de Financiación del Terrorismo, a escala general, consta de las siguientes fases:

- **Recaudación:** Búsqueda de fuentes de financiación para las organizaciones terroristas, bien sea del origen legal o ilegal.
- **Disposición:** Busca poner a disposición de las organizaciones terroristas el dinero recaudado.
- **Utilización:** Uso de los recursos por parte de la organización terrorista para financiar la logística estructural de sus delitos.

Riesgo inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles **Riesgo Legal:** es la posibilidad de pérdida en que incurre Transinnova Usme S.A.S. al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Operativo: es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y el riesgo reputacional, asociados a tales factores.

Riesgo Reputacional: es la posibilidad de pérdida en que incurre Transinnova Usme S.A.S. por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo residual: Es el nivel de riesgo resultante después de aplicar los controles.

¹ El Consejo de Seguridad Nacional de Colombia expresamente excluyó de la lista de organizaciones terroristas designadas por los Estados Unidos de América a las "Revolutionary Armed Forces of Colombia (FARC)", por ser hoy un partido político.

SAGRILAFT: Sistema de Autocontrol y Gestión Integral del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

SIREL: Sistema de Reporte en Línea de la UIAF.

Señales de Alerta: Comportamientos particulares de las Contrapartes de la Compañía y situaciones atípicas que presentan en sus operaciones que pueden encubrir operaciones relacionadas a LA/FT.

UIAF: Unidad de Información y Análisis Financiero. Es la unidad administrativa especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que tiene como objetivo prevenir y detectar operaciones de Lavado de Activos o la Financiación del Terrorismo en los diferentes sectores de la economía colombiana.

3. **Ámbito de Aplicación**

El presente Manual ha sido aprobado por la Junta Directiva de la Compañía, siendo de obligatorio cumplimiento de las Contrapartes. Este Manual, será divulgado a todos los empleados de la Compañía, en todo caso, los empleados podrán solicitar una copia al área de Recursos Humanos y/o directamente a la Gerencia.

4. **Legislación aplicable**

La construcción y aplicación del presente Manual se deriva, entre otras, de las siguientes normas:

- Ley 222 de 1995 art 28
- Ley 599 de 2000 – Código Penal,.
- Leyes 1121 de 2006 y 1453 de 2011 - Normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la Financiación del Terrorismo.
- Ley 1581 de 2012 - Habeas Data.
- Decretos 1674 de 2016 y 830 de 2021 – Régimen de las Personas Políticamente Expuestas - PEP's.
- Ley 1943 de 2018 - Defraudación o evasión tributaria.
- Circular de la Superintendencia de Sociedades 100-000016 de diciembre de 2020 – Autocontrol y Gestión Integral del Riesgo LA/FT y Reporte de Operaciones Sospechosas a la Unidad de Información y Análisis Financiero (en adelante UIAF).
- Recomendaciones del GAFI para la prevención y gestión de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

Gobierno y Liderazgo

5. **Órganos de Control**

A continuación, se presenta la estructura (composición), funciones y responsabilidades de cada uno de los órganos de control relacionados con la gestión de Cumplimiento en materia de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:

5.1. **Junta Directiva**

La Junta Directiva de la Compañía junto con la Alta Dirección, lideran y aseguran la difusión de las políticas y comportamientos éticos relacionados con LA/FT, haciéndolo parte de la cultura de la Compañía, con los siguientes compromisos y funciones:

- No tolerar violaciones al Código de Conducta y al Código de Buen Gobierno Corporativo.
- Designar y autorizar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, en caso de que se requiera, para liderar la estructuración, cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT.
- Facilitar al Oficial de Cumplimiento LA/FT los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para la implementación, cumplimiento y medición de la efectividad del SAGRILAFT en la Compañía.
- Aprobar la Política LA/FT/FPADM incorporada en el Manual SAGRILAFT, así como sus actualizaciones y los mecanismos de comunicación e implementación que lo componen.
- Revisar y pronunciarse frente a cada uno de los puntos mencionados en el informe presentado por el Oficial de Cumplimiento LA/FT en cada una de las reuniones que se desarrollen durante el año, dejando constancia de la respuesta mediante un acta.
- Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal y la auditoría externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.

- Disponer de las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos, que sean necesarios para la puesta en marcha del SAGRILAFT y para el desarrollo adecuado de las labores de auditoría y cumplimiento del mismo.
- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de aquellas contrapartes que tengan la calidad de PEP.
- Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones
- Constatar que la empresa, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en este manual.
- Conocer los resultados del informe tanto de la Revisoría Fiscal al cierre del período, estableciendo un plan de acción para subsanar las posibles deficiencias que impacten las áreas críticas o los posibles riesgos asociados al LA/FT, las cuales deben ponerse en manifiesto y realizar el correspondiente seguimiento para resolverlas en su totalidad.
- Establecer, para posterior aprobación de la junta directiva , políticas, normas y procedimientos internos, de actuación en la Compañía en materia de Prevención de LA/FT.
-

5.2. Representante Legal

El Representante Legal es considerado como parte de la Alta Administración y para efectos del SAGRILAFT tendrá las siguientes responsabilidades:

- Gestionar y dar cumplimiento a los criterios y parámetros mencionados en el presente Manual.
- Someter a aprobación de la Junta Directiva junto con el Oficial de Cumplimiento LA/FT, el Manual SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- Estudiar los resultados de la evaluación del riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Proveer los recursos técnicos y humanos determinados por la junta directiva para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT Prestar apoyo efectivo, eficiente y oportuno al Oficial de Cumplimiento LA/FT en el momento que él lo requiera para el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Presentar a la junta directiva los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dicho órgano y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente manual, cuando lo requiera esa Superintendencia.
- Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la junta directiva.
- Disponer de las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos, que sean necesarios para la puesta en marcha del SAGRILAFT y el desarrollo adecuado de las labores de auditoría y cumplimiento del mismo.
- Informar a la Delegatura de Asuntos Económicos y Societarios de Superintendencia de Sociedades, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la designación, el nombre, número de identificación, correo electrónico y número de teléfono del Oficial de Cumplimiento principal y suplente.
-

5.3. Alta Dirección

Los miembros de la Alta Dirección son los Gerentes y Directores de las diferentes áreas de la Compañía. La Alta Dirección es responsable de establecer lineamientos a través de acciones y comunicaciones, que incluyan las normas de conducta y comportamiento esperadas por la Compañía, para ello se establecen las siguientes funciones:

- Trabajar conjuntamente con el Oficial de Cumplimiento para desarrollar estrategias de difusión, mitigación y monitoreo de riesgos, políticas y procedimientos de cumplimiento y ayudar a monitorear su eficacia.
- Motivar a los empleados a trabajar junto con ellos en la identificación de potenciales fallas y oportunidades de mejora en sus correspondientes funciones.

- Establecer procedimientos de control sobre los riesgos de manera constante en el día a día de los empleados.
- Identificar y evaluar los riesgos, guiando al desarrollo e implementación de políticas y procedimientos internos que aseguren que las actividades efectuadas son consistentes con las metas y objetivos.
- Generar reportes al Oficial del Cumplimiento en el cual señalen posibles Operaciones Sospechosas, Intentadas o Inusuales, con el fin que el Oficial de Cumplimiento pueda validar y analizar la información provista y, en caso de ser requerido, validar la necesidad de generar un reporte ante la UIAF, luego de que esto sea decretado por el Comité de Ética y Cumplimiento.

5.4. Empleados

Generar reportes al Oficial del Cumplimiento en el cual señalen posibles Operaciones Sospechosas, Intentadas o Inusuales, con el fin que el Oficial de Cumplimiento pueda validar y analizar la información provista y, en caso de ser requerido, validar la necesidad de generar un reporte ante la UIAF, luego de que esto sea decretado por el Comité de Ética y Cumplimiento.

Ningún Empleado podrá dar a conocer que se ha efectuado consulta o verificación de información o que una contraparte ha sido rechazada como consecuencia de los procedimientos adelantados por la compañía, ni podrá hacer uso indebido de esta información, particularmente con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero.

Del jefe de archivo

- Conservar adecuadamente la información soporte relacionada con la gestión y prevención de riesgos de LA/FT, tales como políticas, manuales, procesos, procedimientos, formatos, capacitaciones y reportes.
- Garantizar la integridad, oportunidad, confiabilidad, reserva y disponibilidad de los documentos y registros que contienen la información relacionada con las actividades adoptadas por Transinnova Usme S.A.S. en desarrollo de la implementación y ejecución del SAGRILAFT.
- Garantizar la conservación de los documentos e información aportada por las contrapartes y los soportes de las operaciones inusuales y de las operaciones sospechosas por un período de diez (10) años contados a partir de la fecha del último asiento, documento o comprobante, pudiendo utilizar para el efecto su conservación en papel o en cualquier medio técnico, magnético o electrónico que garantice su reproducción exacta.
- Conservar los documentos objeto de análisis y soporte de las decisiones del Comité de Ética y Cumplimiento

5.5. De la revisoría fiscal

- Reportar a la UIAF las operaciones sospechosas que advierta dentro del giro ordinario de sus labores.²
- Denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de aquellos delitos, como el de LA, que detecte en el ejercicio de su cargo, dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que hubiere tenido conocimiento de los hechos. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad.
- Presentar informes a la junta directiva u órgano que hace sus veces en relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, dando cuenta de los resultados, análisis, evaluaciones y correctivos en la implementación, gestión, avance, cumplimiento, dificultades y efectividad del SAGRILAFT, incluyendo las correspondientes propuestas de mejora.

5.6. De la auditoría Externa

² Para estos efectos el revisor fiscal debe contar con usuario y contraseña en el SIREL.

- Incluir dentro de sus planes anuales de auditoría la revisión de la efectividad y cumplimiento del SAGRILAFT, con el fin de servir de fundamento para que, tanto el Oficial de Cumplimiento como la administración de la Empresa Obligada, puedan determinar la existencia de deficiencias del SAGRILAFT y sus posibles soluciones.
- Comunicar el resultado de dichas auditorías al representante legal, al Oficial de Cumplimiento y a la junta directiva u órgano que hace sus veces, dando cuenta de los resultados, análisis, evaluaciones y correctivos en la implementación, gestión, avance, cumplimiento, dificultades y efectividad del SAGRILAFT, incluyendo las correspondientes propuestas de mejora.

5.7. Comité de Ética y Cumplimiento

El Comité de Ética y Cumplimiento es quien supervisa la adopción de los mecanismos de prevención, gestión y detección de LA/FT. A su vez, se encarga de apoyar la gestión del Oficial de Cumplimiento LA/FT y participar en la toma de decisiones relacionadas con la administración del SAGRILAFT.

La Conformación y Funcionamiento del Comité de Ética y Cumplimiento se establece en el Código de Buen Gobierno Corporativo de la Compañía. Las siguientes son las Funciones del Comité en relación al SAGRILAFT:

- Decidir cuándo una operación debe ser reportada conforme a las señales de alerta detectadas en cada situación.
- Hacer seguimiento a la Matriz de Riesgo y al Perfil de Riesgo de la Sociedad.
- Hacer seguimiento a las denuncias y/o investigaciones que se presenten y el resultado de las mismas.
- Aprobar los criterios y parámetros establecidos en los contratos celebrados con terceros, para validar las responsabilidades asociadas con LA/FT de cada una de las partes.
- Analizar, controlar y comunicar a la UIAF, a través del Oficial de Cumplimiento toda la información relativa a las operaciones o hechos susceptibles de estar relacionados con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo o sus delitos fuente, según el procedimiento establecido en el presente Manual y en la legislación aplicable.
- Decidir acerca de las operaciones inusuales susceptibles de ser reportadas a la UIAF como operaciones sospechosas.
- Establecer criterios para calificar a los terceros críticos, de acuerdo con los riesgos correspondientes a LA/FT y sus delitos fuente, con el fin de enlistar y llevar control de los terceros denominados de Alto riesgo en términos de LA/FT, tomando a su vez decisiones con base en los parámetros establecidos en este Manual. Adoptar medidas para condicionar el seguimiento de operaciones realizadas con terceras partes.
- Establecer y hacer seguimiento a metodologías para evaluación de reclutamiento de Contrapartes de riesgo alto y medio.
- Evaluar la pertinencia de iniciar o terminar la relación legal o contractual, así como también la procedencia de reportar la operación como sospechosa si con relación a determinada contraparte no se puede llevar a cabo la debida diligencia satisfactoriamente.
- Aprobar la vinculación o la continuación de la relación contractual con las contrapartes consideradas como de mayor riesgo, con los PEP y con aquellas ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.
- Aprobar la vinculación o la continuación de la relación contractual con las contrapartes incluidas en listas vinculantes o de referencia.
- Determinar la procedencia de la celebración de un acto o contrato por razones objetivas, tales como ausencia de otros oferentes, mejor propuesta, mayor idoneidad, mayor conocimiento, o similares en aquellos eventos en que una contraparte sea cónyuge, familiar, amigo íntimo, socio o empleado de un empleado, administrador o director.

Antes de realizar cualquier transmisión de un ROS, el Oficial de Cumplimiento de la Compañía debe consultar y obtener autorización expresa y por escrito del Oficial de Cumplimiento

5.8. Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento es el responsable de desarrollar, implementar, mantener y revisar el Programa de SAGRILAFT, con el objetivo de prevenir, detectar o responder a faltas legales y políticas internas de la Compañía. El Oficial de Cumplimiento será designado por la Junta Directiva de la forma como se establece en el Código de

Buen Gobierno Corporativo.

Requisitos

. El Oficial de Cumplimiento será el enlace entre los trabajadores, la Alta Dirección y el Comité de Ética y Cumplimiento para atender lo relacionado con la administración de los riesgos derivados del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva ~~y sus delitos fuente~~, así como también será el enlace con la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF.

Adicionalmente deberá:

- Tener un título profesional
- Estar domiciliado en Colombia.
- Acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos relacionados con la administración y gestión de riesgos LA/F.
- Acreditar conocimiento en materia de administración del riesgo LA/FT/FPADM.
- Gozar de la independencia y capacidad de tomar decisiones para gestionar el riesgo LA/FT/FPA.
- Tener comunicación directa con, y depender directamente de la junta directiva.
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos.
- Entender el giro ordinario de las actividades de la Empresa.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la Empresa.
- No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno³ o externo, ni a la revisoría fiscal.
- Abstenerse de fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas.

Designación

Corresponde a la junta directiva designar al Oficial de Cumplimiento.

El representante legal certificará que el Oficial de Cumplimiento cumple con los requisitos exigidos en la normatividad vigente, e informará a la Delegatura de Asuntos Económicos y Societarios de Superintendencia de Sociedades, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la designación, el nombre, número de identificación, correo electrónico y número de teléfono del Oficial de Cumplimiento principal y suplente.

Con la anterior información se remitirá la hoja de vida del Oficial de Cumplimiento, copia del acta de la junta directiva u órgano que hace sus veces en la que conste la designación y constancia de su registro ante el SIREL.

El mismo procedimiento deberá efectuarse cuando ocurra el cambio de Oficial de Cumplimiento.

Las funciones a realizar por el Oficial de Cumplimiento en relación con el SAGRILAFT son:

³ Mediante Oficio 220-028206 del 18 de marzo de 2021 la Superintendencia de Sociedades ha conceptuado que si bien está prohibido que el auditor interno sea designado como oficial de cumplimiento “No debe entenderse que dicha prohibición se extiende respecto de quienes apoyen las labores de los órganos de auditoría (...); sin embargo (...) el empleado (...) designado como Oficial de Cumplimiento, deberá, en lo que corresponde a éste último cargo, reportar directamente a la junta directiva u órgano que hace sus veces(...)”.

- Participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILAFT, que resulten adecuados para hacer más efectiva su labor y estar en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del Riesgo LA/FT/FPADM.
- Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control de riesgos asociados al LA/FT.
- Realizar la evaluación del riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.
- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- Presentar tanto al Representante Legal como a la Junta Directiva un informe anual de la gestión a su cargo, el cual a la vez contenga una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT. El Informe como mínimo debe contener:
 - Última fecha de su nombramiento
 - Cambios significativos en el entorno regulatorio de la operación de la Compañía
 - Análisis del programa SAGRILAFT
 - Establecer el Perfil de Riesgo de la Compañía y llevarlo para aprobación a la Junta Directiva y comité de Ética y Cumplimiento. El caso de que el mismo cambie, se debe notificar a dichos órganos
 - Actualización sobre Debidas Diligencias de Contrapartes
 - Reportes Internos y Externos
 - Monitoreo de Controles y en general del programa SAGRILAFT
 - Declaración sobre la efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos en el programa SAGRILAFT
 - Resultado y seguimiento de correctivos ordenados por la Junta Directiva y la Revisoría Fiscal
 - Documentos y pronunciamientos de las entidades de control
 - Seguimiento a las Personas Expuestas Públicamente (PEP)
 - Seguimiento a Capacitaciones
 - Mantenimiento de Documentación y Registro
 - Resultados, análisis, evaluaciones y correctivos en la implementación, gestión, avance, cumplimiento, dificultades y efectividad alcanzados mediante el SAGRILAFT y proponer las mejoras respectivas
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la junta directiva u órgano que hace sus veces, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- Velar por el cumplimiento tanto del presente Manual y, en general del SAGRILAFT según lo establezca la normatividad vigente o las políticas de la Compañía.
- Promover y supervisar el desarrollo de los planes de capacitación establecidos por Compañía.
- Conocer los resultados del informe de Revisoría Fiscal y la auditoría externa al cierre del período estableciendo un plan de acción para subsanar las
- posibles deficiencias que impacten las áreas críticas o los posibles riesgos asociados al LA/FT, las cuales deben ponerse en manifiesto de otros órganos competentes y realizar el correspondiente seguimiento para resolverlas en su totalidad.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo mencionado en la Circular 100-000016 de 2020, cuando sea requerido.
-
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM. Realizar los Reportes a la UIAF correspondientes a operaciones sospechosas (ROS)
- Realizar los reportes de ausencia de operaciones sospechosas (AROS) en caso de que transcurra un trimestre sin que la Empresa Obligada realice un ROS. Esto deberá hacerlo dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre.
- Participar en las reuniones que competen a la Prevención de LA/FT que convoquen las autoridades competentes, con finalidad consultiva o informativa, bien sea con Compañía o con los sujetos obligados en general.
- Mantener permanentemente informado al Comité de Ética y Cumplimiento sobre cualquier circunstancia que pudiera o debiera alterar o modificar las políticas relacionadas con LA/FT que realiza la Compañía.
- Analizar y gestionar los casos de riesgo alto o medio producto de la Debida Diligencia, previo a su negociación.
- Actualizar anualmente, en conjunto con todas las áreas de la Compañía, la Matriz de Riesgos y Controles para la prevención, gestión y control del LA/FT, y definir con ellas el plan de acción, las actividades y el cronograma para su cumplimiento.

- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada, aplicables a la Empresa.

5.9. Oficial de Cumplimiento Suplente de LA/FT

En caso de que la Compañía lo considere necesario, podrá nombrar un Oficial de Cumplimiento Suplente el cual debe estar en la capacidad de remplazar al Principal en sus faltas temporales o absolutas con todas las calidades y cualidades que él mismo ostenta.

El Oficial de Cumplimiento Suplente reemplaza al principal solamente en periodos de vacaciones o en ausencia del Principal. Su reemplazo debe constar por escrito para efectos de asumir las responsabilidades del caso. En ausencia definitiva del Principal, el Representante Legal designará, mediante carta escrita al Suplente como encargado de las funciones del Oficial de Cumplimiento Principal, hasta que sea reemplazado el Principal.

Cuando la Junta Directiva proceda a nombrar al Oficial de Cumplimiento Suplente de LA/FT como Principal, se deberá comunicar en el menor tiempo posible a las entidades competentes como lo son la UIAF y la Superintendencia de Sociedades.

5.10. Áreas Críticas Identificadas

Como parte de las operaciones de la Compañía en el desarrollo cotidiano de sus negocios y los roles que desempeñan cada una de sus áreas, se identifican las siguientes como las más susceptibles de materializaciones del riesgo de LA/FT:

- Área Financiera: Tesorería, Resultados Financieros
- Área Administrativa en temas de Compras y Contrataciones
- Área Administrativa en temas de Recursos Humanos.

INCOMPATIBILIDADES DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS

Es incompatible con el ejercicio de las funciones del Oficial de Cumplimiento, el desempeño de los siguientes cargos en Transinnova Usme S.A.S.:

- Accionista
- Administrador
- Director
- Auditor
- Revisor fiscal.

A su turno, el Oficial de Cumplimiento no podrá:

- Ejercer sus funciones en más de diez (10) empresas obligadas.
- Asumir competencias en las líneas de negocio ni en el contexto de protección de datos o en la función de auditoría.

INHABILIDADES DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS

Los órganos encargados de efectuar una evaluación del cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT y los demás administradores y empleados y directores están obligados a abstenerse de:

- Aceptar, en forma directa o indirecta, favores o regalos de las contrapartes de la empresa, en forma tal que puedan influir en la toma de sus decisiones.
- Participar en la toma de decisiones en las que tengan un interés financiero personal directo o indirecto en cualquier transacción entre Transinnova Usme S.A.S. y un tercero.

- Presentar o proponer a su cónyuge, familiar, amigo íntimo, socio o empleado como contraparte de Transinnova Usme S.A.S., sin informar de este hecho a su superior jerárquico o la junta directiva u órgano que hace sus veces, según el caso.

Resolución de los conflictos de intereses

Los conflictos de intereses que pueden afectar a los órganos encargados de efectuar una evaluación del cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT y a los demás administradores y empleados y directores de la empresa deberán resolverse conforme las siguientes reglas:

Es deber de todos los empleados, administradores y directores verificar que en ejercicio de sus funciones no estén, ni parezcan estar, en conflicto con sus intereses personales, para lo cual deberán tener presentes los parámetros señalados en el numeral 6 del Código de Buen Gobierno Corporativo de Transinnova Usme S.A.S.

Para tal efecto, deben reportar anticipadamente a su superior jerárquico o la junta directiva u órgano que hace sus veces, según el caso, su condición de cónyuge, pariente, socio, o su relación de amistad o de negocios con cualquiera de las contrapartes de Transinnova Usme S.A.S. precisando que se abstiene de participar en la correspondiente decisión o actuación.

Corresponderá a su superior jerárquico o la junta directiva, según el caso, designar al reemplazo del impedido.

En estos eventos sólo podrá realizarse el acto o contrato siempre y cuando el Comité de Etica determine la procedencia de la celebración de tal acto o contrato por razones objetivas, tales como ausencia de otros oferentes, mejor propuesta, mayor idoneidad, mayor conocimiento, o similares; en consecuencia, la elección y contratación de contrapartes deberá estar fundamentada únicamente en criterios técnicos, profesionales, financieros, comerciales y éticos.

Políticas y Procedimientos

6. Marco Normativo de Compañía

La Compañía ha desarrollado un documento titulado Programa de Cumplimiento, en donde pretende describir las actividades mínimas a realizar por la Compañía con el fin de desarrollar las mejores prácticas en temas de prevención de LA/FT y en temas de Corrupción. Este documento es la guía de navegación y direccionamiento del Programa. En adición a lo anterior, se han desarrollado los siguientes documentos principales que están directamente relacionados con el SAGRILAFT:

- Matriz de Riesgos y Controles
- Código de Conducta
- Código de Buen Gobierno Corporativo
- Política de Contratación de Terceros

En adición a lo anterior, la Compañía desarrollará los protocolos y lineamientos que hagan falta con el fin de documentar los procedimientos que realiza para la prevención del LA/FT.

POLÍTICAS LA/FT/FPADM

Bajo el criterio fundamental de que los intereses comerciales de **TRANSINNOVA USME S.A.S.** no se oponen en absoluto al eficaz cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente manual, las siguientes políticas orientan el funcionamiento del SAGRILAFT de la empresa:

De las etapas

- **De la etapa de identificación**

Para identificar el riesgo LA/FT/FPADM, **TRANSINNOVA USME S.A.S.** ha establecido una metodología que le

permite:

- Identificar los eventos de riesgo LA/FT/FPADM.
- Clasificar los factores de riesgo de conformidad con su actividad económica y su materialidad⁴ y segmentarlos por su nivel de riesgo.
- Adoptar mecanismos que le permiten un adecuado conocimiento de los factores de riesgo.
- **De la etapa de medición**

Para medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente, **TRANSINNOVA USME S.A.S.** ha establecido una metodología que le permite:

- Determinar la posibilidad o probabilidad de ocurrencia de los eventos de riesgo y el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados.
- Medir el riesgo inherente LA/FT/FPADM de manera individual y consolidada frente a cada uno de los factores de riesgo LA/FT/FPADM actuales y cuando incursiona en nuevos mercados u ofrece nuevos productos.
- **De la etapa de control**

Para controlar el riesgo LA/FT/FPADM **TRANSINNOVA USME S.A.S.** ha establecido una metodología que le permite:

- Aplicar controles sobre los factores de riesgo.
- Lograr una disminución de la posibilidad o probabilidad de acaecimiento de los eventos de riesgo o del impacto en caso de materializarse, teniendo en cuenta que a mayor riesgo mayor control.
- Establecer su perfil de riesgo residual.
- **De la etapa de monitoreo**

Para monitorear el riesgo LA/FT/FPADM, **TRANSINNOVA USME S.A.S.** ha establecido una metodología que le permite:

- Verificar que los controles sean integrales, se refieran a todos los riesgos y funcionen en forma oportuna, efectiva y eficiente.
- Realizar el seguimiento periódico y comparativo del riesgo inherente y del riesgo residual de cada factor de riesgo LA/FT/FPADM y de los riesgos asociados.
- Hacer un seguimiento continuo que facilita la rápida detección y corrección de las deficiencias del SAGRILAFT acorde con el perfil de riesgo residual.

De los riesgos asociados

- **Del riesgo legal**
 - **TRANSINNOVA USME S.A.S.** ha adoptado controles para atenuar la posibilidad de pérdida en que podría incurrir al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas, derivado de un evento de riesgo LA/FT/FPADM.
 - **TRANSINNOVA USME S.A.S.** ha adoptado controles para atenuar la posibilidad de pérdida en que podría

⁴ Según GAFI, la materialidad está relacionada con el tamaño y la composición general de la economía y del sector en el cual se desarrolla la actividad de cada empresa.

incurrir al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado de incumplimientos contractuales, derivados de un evento de riesgo LA/FT/FPADM.

- **Del riesgo reputacional**

- **TRANSINNOVA USME S.A.S.** ha adoptado controles para atenuar la posibilidad de pérdida en que podría incurrir por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, relacionada con un evento de riesgo LA/FT/FPADM, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

- **Del riesgo de contagio**

- **TRANSINNOVA USME S.A.S.** ha adoptado controles para atenuar la posibilidad de pérdida en que podría incurrir por una acción o experiencia de una contraparte que materializa un evento de riesgo LA/FT/FPADM.

- **Del riesgo operativo**

- **TRANSINNOVA USME S.A.S.** ha adoptado controles para atenuar la posibilidad de pérdida en que podría incurrir por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos derivado de un evento de riesgo LA/FT/FPADM.

De los elementos

- **Del diseño y la aprobación**

- El diseño del SAGRILAFT de **TRANSINNOVA USME S.A.S.** tiene en cuenta la materialidad, las características propias de la empresa y su actividad, así como la identificación de sus factores de riesgo LA/FT/FPADM.

- Considerando la trascendencia de las funciones que les ha discernido la normativa colombiana, el proyecto de SAGRILAFT de **TRANSINNOVA USME S.A.S.** es presentado conjuntamente y de manera directa por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.

- La aprobación del SAGRILAFT es responsabilidad de la junta directiva de **TRANSINNOVA USME S.A.S.**, teniendo en cuenta las funciones que le corresponde cumplir en el marco de la atenuación de los riesgos empresariales.

- **De la auditoría y el cumplimiento**

- Con el fin de que en **TRANSINNOVA USME S.A.S.** haya una persona responsable de la verificación del cumplimiento del SAGRILAFT, se ha designado un Oficial de Cumplimiento.

- La Compañía si lo considere necesario, podrá nombrar un Oficial de Cumplimiento Suplente el cual debe estar en la capacidad de remplazar al Principal en sus faltas temporales o absolutas con todas las calidades y cualidades que él mismo ostenta.

- **De la divulgación y la capacitación**

- El SAGRILAFT es divulgado dentro de **TRANSINNOVA USME S.A.S.** y a las demás partes interesadas con una periodicidad determinada por la materialidad de su riesgo LA/FT/FPADM y la periódica actualización de su riesgo inherente.

- **TRANSINNOVA USME S.A.S.** brinda capacitación a sus empleados, asociados y, en general, a todas sus contrapartes, con un nivel de extensión y profundidad, conforme a su nivel de riesgo.

- **De la asignación de funciones**

- **TRANSINNOVA USME S.A.S.** establece y asigna de forma clara a quién corresponde el ejercicio de las facultades y funciones necesarias frente a la ejecución de las distintas etapas, elementos y demás actividades asociadas al SAGRILAFT.
- **TRANSINNOVA USME S.A.S.** tiene en cuenta que esas funciones y facultades se traducen en reglas de conducta que orientan la actuación de la empresa, sus empleados, asociados, administradores y demás vinculados o partes interesadas.
- Con la implementación del SAGRILAFT y el cumplimiento cabal de todas las medidas de prevención y control que allí se señalen, **TRANSINNOVA USME S.A.S.** busca que la empresa y sus administradores tengan instrumentos que les permitan tomar decisiones informadas y que faciliten la mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.
- Para **TRANSINNOVA USME S.A.S.** es claro que el funcionamiento del SAGRILAFT requiere de la participación de varios sujetos, y que, si bien existen funciones específicas asignadas, la interacción de todos los responsables es fundamental para su adecuado funcionamiento, cumplimiento y efectividad.

CONTROLES SOBRE LOS RIESGOS ASOCIADOS

- **Sobre el riesgo legal**

TRANSINNOVA USME S.A.S. ha adoptado los siguientes controles para atenuar la posibilidad de pérdida en que podría incurrir al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas, o de incumplimientos contractuales derivado de un evento de riesgo LA/FT/FPADM:

- Ha adoptado plenamente un SAGRILAFT conforme lo señalado en la normatividad vigente, cuya efectividad se garantiza mediante la positiva gestión de la junta directiva u órgano que hace sus veces, administradores, empleados y auditoría.
- Ha incorporado cláusulas en los contratos celebrados con las diferentes contrapartes, en los que se les impone deberes en materia SAGRILAFT y se faculta a la empresa para ejercer derechos de retracto o cancelación ante la eventual materialización de eventos LA/FT/FPADM.
- Ha adoptado como política brindar a las autoridades toda la colaboración e información que le sea requerida.

- **Sobre el riesgo reputacional**

TRANSINNOVA USME S.A.S. ha adoptado los siguientes controles para atenuar la posibilidad de pérdida en que podría incurrir por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, relacionada con un evento de riesgo LA/FT/FPADM, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales:

- Ha adoptado plenamente un SAGRILAFT conforme lo señalado en la normatividad vigente, cuya efectividad se garantiza mediante la positiva gestión de la junta directiva u órgano que hace sus veces, administradores, empleados y auditoría.
- .

- **Sobre el riesgo de contagio**

TRANSINNOVA USME S.A.S. ha adoptado los controles para atenuar la posibilidad de pérdida en que podría incurrir por una acción o experiencia de una contraparte que materializa un evento de riesgo LA/FT/FPADM:

- Ha adoptado plenamente un SAGRILAFT conforme lo señalado en la normatividad vigente, cuya efectividad se garantiza mediante la positiva gestión de la junta directiva u órgano que hace sus veces, administradores, empleados y auditoría.
- Ha socializado con sus contrapartes los deberes SAGRILAFT y ha incorporado cláusulas en los contratos

celebrados con las diferentes contrapartes, en los que se les impone deberes en materia SAGRILIFT y se faculta a la empresa para ejercer derechos de retracto o cancelación ante la eventual materialización de eventos LA/FT/FPADM.

- **Sobre el riesgo operativo**

TRANSINNOVA USME S.A.S. ha adoptado los siguientes controles para atenuar la posibilidad de pérdida en que podría incurrir por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos derivado de un evento de riesgo LA/FT/FPADM:

- Ha adoptado plenamente un SAGRILIFT conforme lo señalado en la normatividad vigente, cuya efectividad se garantiza mediante la positiva gestión de la junta directiva u órgano que hace sus veces, administradores, empleados y auditoría.
- Ha documentado todos los procesos, incorporando controles SAGRILIFT y señalando responsables de su cumplimiento.

Conocimiento de contrapartes

El proceso de debida diligencia para la selección de candidatos a ocupar un cargo dentro de Transinnova Usme S.A.S aparece descrito en el numeral 3.5 del documento denominado Política de Recursos Humanos, el cual complementa y hace parte del presente Manual.

Complementariamente, el proceso de debida diligencia para la contratación de terceros por parte de Transinnova Usme S.A.S aparece descrito en los documentos denominados Política de Contratación de Terceros y Procedimiento de Compras y Contratación los cual complementan, los cuales hacen parte del presente Manual.

La vinculación de contrapartes exige el previo diligenciamiento del Formulario de Conocimiento de Contrapartes

El perfil de riesgo de las contrapartes se establece a partir de la información básica solicitada para su conocimiento dentro del marco del SAGRILIFT; con fundamento en el resultado de su análisis se determina su clasificación en las categorías de alto riesgo, medio riesgo y bajo riesgo.

El procedimiento de debida diligencia ampliada o intensificada se aplica las contrapartes perfiladas como de alto riesgo, incluidos sus beneficiarios finales; los PEP y su cónyuge, familiares y socios y aquellas contrapartes ubicadas en jurisdicciones de alto riesgo

El proceso de debida diligencia intensificada implica un conocimiento avanzando de la contraparte y del origen de los activos que se reciben, que incluye actividades más estrictas y exigir mayores controles, adicionales a las llevadas a cabo en la debida diligencia. En consecuencia, respecto de las contrapartes que representan un mayor riesgo Transinnova Usme S.A.S aplicará, según el caso, la Política de Recursos Humanos, la Política de Contratación de Terceros y el Procedimiento de Compras y Contratación y adicionalmente requerirá obtener la aprobación del Comité de Ética y Cumplimiento para su vinculación o para continuar con la relación contractual y realizará mediante la gestión de su oficial de cumplimiento una visita comercial previa a la vinculación, amén de un monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual.

Reportes Internos y Externos

7. Reportes Internos

Al menos una vez al año, el Oficial de Cumplimiento de la Compañía deberá preparar un Reporte de acuerdo a lo que se ha especificado en este documento. De igual forma, el Representante Legal deberá incluir una mención al Programa de Cumplimiento de la Compañía en su informe anual de gestión.

8. Reportes Externos

8.1. Reporte de operaciones sospechosas (ROS) y de Ausencia de Operaciones Sospechosas (AROS).

La Compañía y el Revisor Fiscal deben reportar a la UIAF en forma inmediata las operaciones que determinen como sospechosas. El Oficial de Cumplimiento debe garantizar la reserva del reporte de la Operación Sospechosa remitido a la UIAF, según lo previsto en la Ley 526 de 1999. La Compañía también está en la obligación de reportar las operaciones intentadas, rechazadas y las tentativas de vinculación comercial, en los términos y condiciones técnicas que la UIAF determine.

Antes de realizar cualquier transmisión de un ROS, el Oficial de Cumplimiento de la Compañía debe consultar y obtener autorización expresa y por escrito del Comité de Ética

En el caso en que, durante el respectivo mes, la Compañía no haya determinado la existencia de operaciones sospechosas, deben informar este hecho a la UIAF mediante un Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas (AROS).

Para efectos del reporte de Operaciones Sospechosas no se requiere que la Compañía tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni identificar el tipo penal o que los recursos involucrados provienen de tales actividades. De otra parte, de conformidad con lo consagrado en el art. 42 de la Ley 190 de 1995, el reporte de Operaciones Sospechosas no da lugar a ningún tipo de responsabilidad para la persona jurídica informante, ni para los directivos o empleados de la Compañía que hayan participado en su detección y/o reporte.

CONSULTA DE LISTAS VINCULANTES Y DE REFERENCIA

De conformidad con lo señalado en el documento titulado Instructivo de Revisión en Listas Obligatorias y Restrictivas Transinnova Usme S.A.S., someterá a aprobación del Comité de Ética y Cumplimiento la vinculación o la continuación de la relación contractual con personas naturales o jurídicas (nacionales e internacionales) vinculadas por las autoridades competentes en actividades delictivas de lavado de activos y terrorismo y que se encuentren reportadas en listas OFAC/ONU o en listas restrictivas de control interno en las cuales se haya autorizado la no prestación del servicio.

- Listas vinculantes

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales de Colombia, relativas a la aplicación de disposiciones sobre congelamiento y prohibición de manejo de fondos u otros activos, prohibición de viajar y embargo de armas, de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, relacionadas con el Financiamiento del Terrorismo, Transinnova Usme S.A.S. consultará permanentemente las listas vinculantes⁵.

En el evento en que se identifique o verifique cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier persona incluida en estas listas vinculantes, el Oficial de Cumplimiento, de manera inmediata lo reportará a la UIAF y lo pondrá en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación.

La información se enviará a la UIAF a través del correo electrónico cumplimentogafi67@uiaf.gov.co

- Listas de referencia

Adicionalmente, con el fin de contar con información relevante que le permita contribuir a la adecuada administración del riesgo LA/FT/FPADM, Transinnova Usme S.A.S. tendrá en cuenta, entre otras, las siguientes listas:

- OFAC (Clinton)
- De Interpol
- De la Unidad de Sanciones Financieras del Banco de Inglaterra
- De sancionados por el Banco Mundial

⁵ Ver el artículo 20 de la Ley 1121 de 2006.

- De más buscados del FBI/DEA

9. Señales de Alerta

Para la preparación de los Reportes Internos y Externos, la Compañía deberá tener en cuenta las siguientes Señales de Alerta y otras que resulten similares de acuerdo con la naturaleza y objeto social de la compañía:

- Cambios constantes en la actividad económica del cliente, proveedor y terceros en general.
- Solicitud de pagos a terceras partes, sin justificación razonable.
- Encontrarse vinculado directa o presuntamente, con delitos relacionados con LA/FT.
- Negación o renuencia a suministrar información al momento de la vinculación (clientes, proveedores, empleados, contratistas, etc.).
- Cuando pretenda adquirir servicios incongruentes con su objeto social o tipología como cliente.
- Operaciones incongruentes con la edad y capacidad económica del tercero.
- Identificación de bienes con precios notoriamente inferiores a los que ofrece el mercado (Proveedores).
- Representante Legal que figura en varias Compañías proveedoras sin justificación aparente.
- Terceros que se muestran nerviosos, dudan de las respuestas y/o consultan datos que proporcionaron por escrito, al preguntárseles por información requerida por la entidad.
- Personal que no se ajusta a los perfiles de los cargos que desempeñan.
- Terceros con sucursales ubicadas en países considerados paraísos fiscales
- Terceros con sucursales ubicadas en zonas de alto de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

El trabajador o tercero de Compañía que detecte una operación con estas características, se abstendrá de ejecutar la operación e inmediatamente enviará una descripción detallada al Oficial de Cumplimiento por correo interno

Se deberá comunicar, en todo caso:

- Cualquier operación realizada por una persona natural o jurídica que, por su número, cantidad o características, no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado y que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- Cualquier información relevante sobre manejo de activos o pasivos u otros recursos, cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de sus clientes y proveedores, o sobre transacciones de sus usuarios que por su número, por las cantidades transadas o por las características particulares de las mismas puedan conducir razonablemente a sospechar que los mismos están usando a la entidad para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación.
- Cualquier cambio en el comportamiento del cliente, proveedor, contratistas, empleados u cualquier otro tercero relacionado con Compañía, tales como:
 - Cambios en la cuenta bancaria desde la que opera o a la que solicita que se efectúen los pagos correspondientes, sin comunicación previa y sin envío de la certificación bancaria o carta de autorización cuando aplique, requerida al efecto.
 - Cuentas Bancarias cuyo titular no tenga relación con el tercero con el que Compañía tiene relación comercial.
 - Envío del pago o solicitud del mismo desde o hacia un paraíso fiscal.
 - Que en la orden de pago o el pago, en el caso de los proveedores, aparezca una persona diferente del cliente o proveedor del exterior, sin que exista una relación de causalidad que lo explique (i.e. Compañías en liquidación).
 - Terceros de forma reiterada, comuniquen pérdida o hurto de mercancías entre el trayecto del lugar de arribo al depósito.
 - .
 - Terceros que presenten documentos presuntamente falsos entre los documentos exigidos para su identificación y conocimiento.
 - Compañías que hubieren sido sancionadas por cualquier ente de control.
 - Inconsistencias en la información relacionada con la existencia, identificación, dirección del domicilio o ubicación del cliente o proveedor.

- Inconsistencias en la información que suministra el tercero, ya sea externo o interno, frente a la que suministran otras fuentes.
- Compañías que cambian de Razón Social sin una justa causa.
- Personas Jurídicas que se encontraban en liquidación y cambian su situación financiera sin justificación lógica aparente.
- Representantes Legales de compañías que se han liquidado y aparecen como Representantes Legales de nuevas Compañías.

La comunicación de buena fe de actividades relacionadas con LA/FT no implica ningún tipo de responsabilidad para la persona que realiza el reporte, así como ningún tipo de represarías frente a éste.

- **Respecto de las contrapartes**

- Personas naturales o jurídicas cuyos datos no estén completos o no puedan verificarse.
- Personas naturales o jurídicas con antecedentes judiciales de LA/FT.
- Personas naturales o jurídicas incluidas en listas vinculantes o de referencia LA/FT/FPADM.
- Personas jurídicas que presentan cambios en la composición accionaria, en el objeto social, en las jurisdicciones, en las líneas de productos, en la estructura, etc.
- Accionista que presenta incumplimiento de un precepto del manual SAGRILAFT.

- **Respecto de las jurisdicciones**

- Operaciones celebradas con contrapartes domiciliadas o ubicadas en países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política.
- Operaciones celebradas con contrapartes domiciliadas o ubicadas en áreas geográficas designadas por GAFI como no cooperantes.
- Operaciones celebradas con contrapartes domiciliadas o ubicadas en áreas geográficas relacionadas con actividades criminales, como el cultivo de hoja de coca.

- **Respecto de los productos o servicios**

- Productos a precios considerablemente distintos a los de mercado
- Productos o servicios que presentan cambios sustanciales en los precios
- Productos o servicios que presentan cambios en los estándares de calidad
- Productos o servicios que presentan incrementos en la cantidad que excede el determinado en el análisis previo de las operaciones

- **Respecto de los canales⁶**

- Empleado cuyos datos no estén completos o no puedan verificarse.
- Empleado con antecedentes judiciales de LA/FT.
- Empleado incluido en listas vinculantes o de referencia LA/FT/FPADM.
- Empleado cuyas actividades no guardan correspondencia con las funciones encomendadas.
- Empleado que presenta incumplimiento de un precepto del manual SAGRILAFT.
- Empleado que presenta cambio sustancial en su nivel de vida.

- **Respecto de las actividades**

- Pagos que involucran alto volumen en efectivo sin justificación aparente
- Pagos recibidos con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente
- Depósitos en cuentas bancarias a partir de fuentes sin explicar
- Pagos recibidos de terceros, o realizados a terceros, sin relación con la operación

⁶ Para Transinnova Usme S.A.S. el factor de riesgo “canal”, se identifica con el equipo de trabajo del área de “Supervisión Flota” que tiene a su cargo la labor de verificación del mantenimiento de los buses por parte del operador del Sistema Transmilenio.

Una vez recibida la comunicación de operaciones inusuales o sospechosas, ya sea por parte de un trabajador de Compañía, por validaciones de Debida Diligencia o por revisión de transacciones, el Oficial de Cumplimiento procederá de la siguiente manera:

- Como norma general, realizará un primer contacto, con el comunicante a fin de obtener la máxima cantidad de información acerca de la situación.
- Solicitará al comunicante copias de la documentación que justifica el reporte.
- Aplicará aquellos procedimientos que permitan mantener la confidencialidad del comunicante y del hecho comunicado.
- Acudirá a todas las investigaciones adicionales, que sean necesarias para obtener más información.
- Notificará al Comité de Ética y Cumplimiento quien tomará la decisión sobre las obligaciones de reporte y manejo del caso en específico.

PROHIBICIONES

Para contribuir a la administración de los riesgos LA/FT/FPADM de Transinnova Usme S.A.S. sus empleados, administradores, directores y accionistas se abstendrán de realizar y de promover las siguientes acciones:

- Aceptar aportes de capital sin verificar previamente el origen de sus recursos.
- Realizar operaciones, negocios o contratos que no consten por escrito
- Realizar operaciones o transacciones con efectivo
- Realizar operaciones con subcontratistas que no hayan sido identificados
- Realizar operaciones con productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando)
- Realizar operaciones con productos que no han sido debidamente nacionalizados
- Realizar operaciones con productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.

DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SAGRILAFT

La información suministrada por las contrapartes, así como el nombre de la persona que la verificó, debe quedar documentada con fecha y hora, a fin de que se pueda acreditar la debida y oportuna diligencia.

El desarrollo e implementación del SAGRILAFT por parte de GREIF respeta las disposiciones legales en materia de protección de datos personales contenidas en las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, y demás normas aplicables.

BASE DE DATOS

Para el análisis de las operaciones con las Contrapartes, Transinnova Usme S.A.S. ha construido una base de datos que le permite consolidar e identificar alertas presentes o futuras.

Esta base de datos contiene:

- El nombre de la contraparte
- La identificación
- El domicilio
- El beneficiario final
- El nombre del representante legal
- El nombre de la persona de contacto
- El cargo que desempeña
- Fecha del proceso de conocimiento o monitoreo de la contraparte.

Mediante la consolidación de información, esta base de datos apoyada con herramientas tecnológicas acordes con la naturaleza y tamaño de la empresa genera indicadores y alertas a partir de los cuales se pueda inferir o advertir la existencia de situaciones que no se ajusten a las pautas de normalidad correspondientes a un sector, una industria o una clase de contraparte y por ende identificar operaciones inusuales.

Toda la información recaudada acerca de los socios, administradores, empleados, como también en desarrollo de los Requisitos para Vinculación de Proveedores y contratistas Persona Jurídica o Natural (Nacionales e internacionales), es considerada Información Confidencial, y se conserva bajo las debidas seguridades, de conformidad con lo señalado en los documentos denominados Tratamiento de Datos Personales y Políticas y Normas de Seguridad de la Información, los cuales complementan y hacen parte del presente Manual.

Divulgación

10. Socialización

Con una periodicidad anual, Compañía comunicará a sus Contrapartes las actualizaciones del SAGRILAFT y las medidas que ha tomado a nivel interno, para manejar las conductas irregulares o no éticas, de la siguiente manera:

- A los trabajadores se les comunicará en las capacitaciones anuales correspondientes. Todos los documentos que tienen que ver con el SAGRILAFT y que no tengan carácter confidencial están a disposición de todos los empleados.
- Los puntos de contacto con las demás Contrapartes deberán compartir el código de conducta y divulgar la información relacionada con la implementación del SAGRILAFT.
- El Oficial de Cumplimiento verificará que se hayan divulgado las políticas a clientes, proveedores, entes reguladores y demás terceros.
- El Oficial de Cumplimiento es el responsable de mantener actualizados los registros relativos a los reportes y evaluar la necesidad de efectuar actualizaciones y/o modificaciones a los procedimientos y planes de acción relativos al SAGRILAFT.

11. Programa de entrenamiento

La Compañía tiene definido un plan de capacitación, que debe cumplirse a través de sesiones presenciales o virtuales que podrán dar el Oficial de Cumplimiento mediante sesiones anuales para trabajadores antiguos de todas las áreas de la Compañía, y sesiones formativas dirigidas a los nuevos trabajadores, con ocasión de su incorporación.

El Oficial de Cumplimiento velará porque se cuente con un registro del temario, los colaboradores y asistentes, así como de la coordinación de cada una de estas y realizará evaluaciones para establecer su eficacia.

Con carácter general, la capacitación se centrará en los siguientes aspectos:

- Políticas de aceptación de clientes, proveedores, contratistas y demás terceros que se relacionen con Compañía, en materia de Prevención de LA/FT y sus delitos fuente, así como los procedimientos establecidos para prevenir la utilización de la Compañía para la financiación de actividades delictivas.
- Legislación aplicable.
- Situaciones de ocurrencia real dentro del sector a nivel nacional e internacional.
- Identificación de las personas o departamentos a cargo de la prevención del LA/FT.
- Identificar qué es una operación inusual o qué es una operación sospechosa
- Procedimientos de comunicación de cualquier sospecha o conocimiento acerca de actividades relacionadas con el LA/FT al Oficial de Cumplimiento LA/FT.
- Posibles vulnerabilidades o debilidades de su línea de negocio o productos frente a actividades de LA/FT.
- Canales de denuncia y su manejo.

Para verificar la efectividad de las capacitaciones se realizarán evaluaciones escritas.

Sanciones

12. Laborales

Cualquier incumplimiento de las medidas, procedimientos y directrices del presente Manual, se califica desde ya como una falta grave a las obligaciones y prohibiciones que le asisten a los trabajadores de la Compañía. Los trabajadores de la Compañía, sujetos a la aplicación de las medidas y procedimientos previstos en el presente Manual y en el Reglamento Interno de Trabajo, podrán ser objeto de sanciones disciplinarias por el incumplimiento del mismo e, incluso, a la terminación de su contrato de trabajo con justa causa.

Dichas sanciones serán evaluadas y determinadas por el Comité de Ética y Cumplimiento.

13. Administrativas

La sanción aplicable a la Compañía, al revisor fiscal, al oficial de cumplimiento, a sus empleados y a las personas naturales que la administran y representan consiste en multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, conforme lo establecido en el artículo 86 de la Ley 222 de 1995.

14. Penales

En materia penal, además del tipo base de lavado de activos se han tipificado igualmente otras conductas, relacionadas con el no cumplimiento de medidas al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:

El artículo 323 del Código Penal y sus modificaciones, establece las actividades relacionadas con lavado de activos cuando menciona: *“El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes... incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de mil (1.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

- El artículo 345 del Código Penal y sus modificaciones, define la financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada: *“El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.*

- La responsabilidad penal se extiende en grado de coparticipación, autor o cómplice, a los partícipes en la operación sean estos exportadores, importadores o auxiliares de la función aduanera o cambiaria.
- La responsabilidad penal recae sobre la persona natural, ya sea como autor, coautor, determinador, cómplice, interviniente y quien actúe a nombre de otro ya sea como miembro u órgano de representación autorizado o de hecho de una persona jurídica, de un ente colectivo sin tal atributo, o de una persona natural cuya representación voluntaria se detecte, y realice la conducta punible, aunque los elementos especiales que fundamentan el tipo penal respectivo no concurran en él, pero si en la persona o ente colectivo representada.

Anexos:

Política de Recursos Humanos

Política de Contratación de Terceros

Procedimiento de Compras y Contratación

Tratamiento de Datos Personales

Políticas y Normas de Seguridad de la Información

Instructivo de Revisión en Listas Obligatorias y Restrictivas

Metodología de la Segmentación y de la Matriz de Riesgos (documento técnico)

Matriz de Riesgos

Formulario de Conocimiento de Contrapartes